

VI-01540-F-2026

[ACTOR_1] (EN REP. DE A.J.) C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, 04 de septiembre de 2026.-

Por iniciadas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040 por parte del [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] (DNI N° [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]) en su carácter de dueño del [ACTOR_1], en representación de la [FAMILIAR_1] (quien reside en dicho hogar), en contra del hijo de la nombrada, [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

Atento al trámite y naturaleza de la presente acción, teniendo en cuenta los términos de la denuncia, en virtud de lo expuesto y lo prescripto en los arts. 140 y 148 del CPF, con carácter provisorio, cautelar y preventivo, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la [FAMILIAR_1] y pacificar la conflictiva familiar existente, en mi carácter de Jueza de Familia procedo a dictar las siguiente medidas cautelares, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- HACER SABER al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que NO PUEDEN REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO y que DEBEN CESAR INMEDIATAMENTE LA VIOLENCIA EJERCIDA contra la [FAMILIAR_1], ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia, además de los golpes: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, obligar a realizar acciones contra su voluntad o realizarlas sin su consentimiento; remitir mensajes ofensivos o denigrantes, hostigarla personalmente, por las redes o en forma telefónica, romper sus bienes (o amenazar con hacerlo), amenazarla o a su familia o personas allegadas o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Tik Tok, Messenger, Instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas).-

2.- Atento a los términos de la denuncia y que desde la Comisaría de la Familia se dio intervención a la Subsecretaría de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la provincia de Río Negro, deberá

librarse oficio por OTIF a dicho organismo a fines que en el plazo de 5 días informe respecto a la situación de vulnerabilidad por la que se encontraría atravesando la [FAMILIAR_1], manifestando expresamente si de la intervención surge la necesidad de ampliar las medidas cautelares en resguardo de la [FAMILIAR_1], pudiendo realizar las sugerencias que estime sea pertinentes. Oficiar con copia de la denuncia efectuada.-

3.- Se hace saber a la partes que una vez recepcionado el informe requerido a la Subsecretaría de Adultos Mayores se evaluará la pertinencia o no de modificar y/o ampliar las medidas cautelares en resguardo de la integridad psicofísica de la [FAMILIAR_1].-

4.- La presente medida estará vigente hasta el día 04/11/2026 (art. 150 del CPF).-

5.- Hacer saber al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que en caso de incumplimiento de la medida dispuesta y vigente, así como de las que oportunamente se dispongan en resguardo de la [FAMILIAR_1], cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía lo encuentre desobedeciendo las órdenes judiciales puede, sin orden judicial previa, arrestarlo y notificar a la sede penal a fin de ser imputado.-

6.- Hacer saber a la [FAMILIAR_1] que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones.-

7.- HACER SABER a las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza.-

8.- Se hace saber a la [FAMILIAR_1] que podrá presentarse en el expediente a fin de ratificar las medidas peticionadas en su resguardo y las que en este acto se disponen, debiendo, en su caso, solicitar la asistencia de Defensor Oficial perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

9.- Encomendar a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución. Remitir vía correo

electrónico y hacer saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

10.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA